

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el termino para subsanar la demanda venció el 21 de junio del año en curso y la parte actora presento escrito. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 19 de julio de 2021-

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)-

Auto:	1399
Actuación :	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante :	Sandra Viviana González Arango
Demandada:	Andrés Felipe Loaiza Arias
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00096-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar el escrito presentado por la gestora judicial de la parte demandante, observando el despacho que no dio cumplimiento a la causal de inadmisión señalada en Auto 1201 de junio 10 del corriente año, pues el escrito allegado al canal digital es presentado únicamente solicitando nueva medida cautelar, sin corregir el defecto señalado en el auto referido, es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por la señora SANDRA VIVIANA GONZALEZ ARANGO contra el señor ANDRÉS FELIPE LOAIZA ARIAS, a través de apoderada judicial por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO.- Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO.- Archivar el expediente previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ